

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10852 de 11 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0007485

Señores
JOUNCE THERAPEUTICS INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “ANTICUERPOS PARA LILRB2”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2018/066819.
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 20 de diciembre de 2018.
PRIORIDAD: US 62/610,050 22 de diciembre de 2017.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 6 de enero de 2021 bajo el número NC2021/0000059, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de anticuerpos anti-LILRB2 para prevenir la inmunosupresión inducida por tumores y promover la presentación inmunogénica de antígenos tumorales por medio de células mieloides.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea proporcionar un anticuerpo que se une específicamente al LILRB2 humano, en donde el anticuerpo comprende las siguientes regiones determinantes de complementariedad (CDR): una CDR-H1 que comprende la SEQ ID NO: 15, CDR-H2 que comprende la SEQ ID NO:16, CDR-H3 que comprende la SEQ ID NO: 17, CDR-L1 que comprende la SEQ ID NO: 18, CDR-L2 que comprende la SEQ ID NO: 19 y CDR-L3 que comprende la SEQ ID NO: 20.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado según el Radicado N° NC2021/0000059 del 06 de enero de 2021.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

Oficio N° 10852 de 11 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0007485

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

- Las reivindicaciones 2, 5, 8, 11 y 14 no son claras porque hacen referencia a porcentajes de identidad de las secuencias de aminoácidos que caracterizan el dominio variable de cadena pesada (VH) y el dominio variable de cadena ligera (VL) del anticuerpo que se une a LILRB2. Sin embargo, en la descripción no se menciona que el solicitante haya hecho sustituciones, inserciones o deleciones de aminoácidos que justifique el reclamar moléculas con al menos 90% de identidad para la región de cadena pesada variable (VH) y la región de cadena ligera variable (VL) con respecto a las siguientes secuencias de aminoácidos de SEQ ID NO: 13 (VH) y 14 (VL); 53 (VH) y 54 (VL); 63 (VH) y 64 (VL); 73 (VH) y 74 (VL); 83 (VH) y 84 (VL). Se sugiere al solicitante caracterizar las posibles variantes estructurales de las secuencias citadas en estas reivindicaciones por sus secuencias completas, las cuales además deben estar adjuntas en un listado aparte con su respectivo SEQ ID N°, dichas variantes deben estar completamente sustentadas en la descripción. Finalmente, se le recuerda al solicitante que no es adecuado emplear definiciones indicando porcentajes de identidad, puesto que esta definición no permite establecer la secuencia aminoacídica exacta a la que se refiere, ya que abarcan un sinnúmero de posibilidades estructurales que aún no han sido contempladas ni desarrolladas por el solicitante.
- La reivindicación 1 no es clara porque presenta un error tipográfico, cuando menciona *"siguientes seis siguientes"*. Se sugiere modificar la reivindicación, eliminando una de las palabras "siguientes".
- La reivindicación 17 no es clara porque reclama una molécula de ácido nucleico que codifica un polipéptido del anticuerpo. Lo anterior, considerando que, el anticuerpo está conformado por polipéptidos asociados a la secuencia de cadena pesada y la secuencia de cadena ligera. Se sugiere reclamar la molécula de ácido nucleico que codifica la secuencia de cadena pesada y la secuencia de cadena ligera del anticuerpo.
- La reivindicación 18 no es clara porque reclama *"Una célula huésped"*, lo que es una expresión general. Se sugiere reemplazar por "una línea celular".

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de diciembre de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.



Oficio N° 10852 de 11 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0007485

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 10852 de 11 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0007485

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0007485		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2018/066819		20 de diciembre de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
22/12/2017				X					
Solicitante									
JOUNCE THERAPEUTICS INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 19
Palabras clave utilizadas	Antibody, LILRB2, ITL4, CD85D, HLA-G, SEQs ID NOS: 15-17, 18-20, 11-14, 51-54, 61-64, 71-74, 81-84
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07K 16/28, A61K 39/00

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA/EPO	WO2016144728	15/09/2016	-	-	A
EPO	WO2015179633	26/11/2015	-	-	A
USPTO	WO2014164519	09/10/2014	-	-	A
ISA/Patbase/EPO	WO2016111947	01/09/2016			A
Patbase	WO2014072534	15/05/2014	-	-	A
	WO2005100998	27/10/2005	-	-	A
	US20170274003	28/09/2017	-	-	A
	US20160200815	14/07/2016	-	-	A
Lens	WO2010051470	06/05/2010	-	-	A
	US20170129959	11/05/2017	-	-	A
	WO2012122396	13/09/2010	-	-	A
	US20100254978	07/10/10	-	-	A

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.

Oficio N° 10852 de 11 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0007485

publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 06/07/2022	